

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE CREA UN REGISTRO DE
DEUDA CONSOLIDADA (BOLETÍN 14.743-
03).

Santiago, 18 de octubre de 2022.

N° 168-370/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en retirar las indicaciones N°s 3) y 4) contenidas en el oficio N° 098-370, de fecha 1 de agosto de 2022, y formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión de este en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 7

1) Para intercalar los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos, pasando el actual quinto a ser séptimo:

"La Comisión deberá notificar a los deudores que se hubieren registrado previamente en la plataforma que habilite con este propósito, por el medio que estime más oportuno, del acceso de instituciones reportantes a su información contenida en el Registro. La notificación deberá incluir, a lo menos, la individualización del consultante, la fecha y hora de la consulta.

Solo será obligación de la Comisión notificar a los deudores que se hubieren registrado previamente en la plataforma, sin perjuicio de la facultad de celebrar convenios



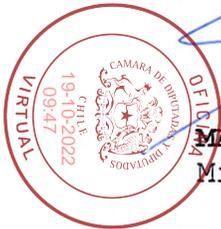
con entidades públicas con el objeto de obtener las direcciones de correos electrónicos y/o domicilio de deudores con la finalidad de practicar la notificación sin necesidad de registro previo.”.

2) Para intercalar en su inciso quinto, que ha pasado a ser séptimo, entre las expresiones “artículo” y “podrán” la frase “, a excepción de aquél a que se refieren los incisos quinto y sexto,”.

Dios guarde a V.E.,



GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL
Ministro de Hacienda



NICOLÁS GRAU VELOSO
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 189GG

I.F. N°191 / 18.10.2022
I.F. N°119 / 01.08.2022
I.F. N°142 / 30.11.2021

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al Proyecto de Ley que crea un Registro de Deuda Consolidada
Boletín N°14.743-03

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°168-370) modifican el Proyecto de Ley referido, tal que se ajusta las notificaciones del artículo 7, relativo a la información que la Comisión para el Mercado Financiero entrega a las personas sobre las consultas efectuadas al registro referido en el contexto del Proyecto de Ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Debido a la naturaleza de las indicaciones, estas **no irrogarán mayor gasto fiscal** respecto de los Informes Financieros antecedentes, N°142 de 2021 y N°119 de 2022.

III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al Proyecto de Ley que crea un Registro de Deuda Consolidada.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 189GG

I.F. N°191 / 18.10.2022
I.F. N°119 / 01.08.2022
I.F. N°142 / 30.11.2021


DIRECTORA
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

